

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Demandante: María del Pilar Torres Sánchez y otros.
Demandado: Mundial de Seguros S.A y otros
Radicado: 2022- 006

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante¹, se dispone:

1. Conforme lo dispuesto en el canon 286 del Código General del Proceso, que permite modificar los errores por cambio de palabras o alteración de estas, se corrige el auto calendado 30 de marzo del 2022², por medio del cual se admitió la demanda el cual quedará así:

1.1. Los nombres correctos de 2 de los demandantes son Claudia **Marcela** Torres Sánchez y German **Stifen** Torres Sánchez, más no como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

1.2. Conforme lo señalado en el precepto 287 del Estatuto Procesal Civil, se adiciona el inciso 3º del auto fechado 30 de marzo del 2022³, señalando que la notificación se puede tramitar también en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

1.3. Finalmente, verificado el plenario, se observa que no se deprecaron medidas cautelares, razón suficiente para excluir del auto admisorio de la demanda otrora citado, la orden de prestar caución.

2. El presente proveído notifíquese a la parte demandada de forma conjunta con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ⁴

Juez

¹ PDF 08

² PDF 07

³ PDF 07

⁴ El suscrito tomó posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en encargo por vacancia temporal mediante Resolución núm. 63 del 22 de agosto de 2022 y acta de posesión 230 de 2022 con fecha de efectividad 26 de agosto de 2022.

